REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE CAUQUENES I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES DIREC. DESARROLLO COMUNITARIO

PLAN ASISTENCIAL
NGC/RPWIM/C DRAPA/afs
DIRECTORNIA SOCIAL
ADMINISTRACION
ADMINIST



DECRETO EXENTO Nº

CAUQUENES.

0 2 MAY0 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Las Facultades que me confiere la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo Establecido en la Resolución 07 de 2019, de la Contraloría General de la Republica y sus posteriores modificaciones.
- 3. Lo establecido según **Decreto Exento Nº 292, con fecha 22-01-2024**, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
- Se adjunta solicitud Asistencial N°1234, carnet de identidad, Certificado de alumno Regular y Registro Social de Hogares.
- 5. Se Adjunta Memo N°320, fecha 28 de ABRIL de 2025.
- 6. Lo establecido en el Decreto Exento N°1140 de fecha 21-03-2025 "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".
- 7. Las facultades que confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, bajo el articulo N°4, letra c), que establece la función de asistencia social de las municipalidades.
- 8. Jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los dictámenes N°; 60.500, de 2008; 24.274, de 2014, y 12.826, de 2016, indican que la función municipal de asistencia social debe considerarse referida a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o necesidad manifiesta, debiendo entenderse por "estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos, y por "necesidad manifiesta", la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para tal efecto, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
- 9. Dictamen N° 012654N93 de Contraloría General de la República, que establece que las municipalidades "pueden otorgar ayuda económica en dinero efectivo a personas que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta, ya que el concepto de asistencia social debe entenderse referido para estos fines, a procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que carecen de los elementos fundamentales para subsistir".
- 10. Carta poder simple suscrita por Juana Uberlinda Landeros Hernández, RUT Nº que autoriza a la l. Municipalidad de Cauquenes a pagar en su representación los servicios de un Exámen Médico otorgados por su acreedor, CLÍNICA ALEMANA DE SANTIAGO S.A., Rut N°96.770.100-9.
- 11. Informe Social N°1234, suscrito por el Profesional Trabajador Social, que califica a don(a) **JUANA UBERLINDA LANDEROS HERNÁNDEZ** en estado de necesidad manifiesta.

DECRETO:

1° DECLÁRESE en estado de de de de de de de de de la definition de la defi

- 2º APRUEBASE, el aporte económico municipal a beneficio de Doña: JUANA UBERLINDA LANDEROS HERNÁNDEZ, una ayuda social paliativa por un monto de \$204.328.-, aporte económico para la cancelación del pago de EXÁMEN MÉDICO.
- 3° AUTORÍCESE, a la llustre Municipalidad de Cauquenes, en representación del beneficiario en virtud de carta poder simple, al pago del aporte económico directamente al acreedor del beneficiario CLÍNICA ALEMANA DE SANTIAGO S.A., Rut: 96.770.100-9.
- 4º La Dirección Desarrollo Comunitario a través de la Unidad de plan asistencial será la encargada de recepcionar las facturas y/o boletas que respalden la ayuda social otorgada y debidamente cancelada.
- **5° IMPUTAR**, dicho gasto al subtitulo **215-24-01-007-004-000**, "Asistencia Social a Personas Naturales, **"OTRAS AYUDAS SOCIALES"**, del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente año 2025".

SECRETARIA MUNICIPAL

POR ORDEN DEL ALCALDE

DIRECTORA D

DIRECTORA D

DIDECO

MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL

ALCALDE

DISTRIBUCION:

- C.c. Oficina de Partes.
- C.c. DAF.
- · C.c. Control Interno.
- C.c. Contabilidad.
- C.c. Plan Asistencial.
- · C.c. Expediente.

En conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 8° de la Constitución Política de la República, en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y en el artículo 11, literal e), de la misma norma.